



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1

AUTO NO. 0166

POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1608 de 1978, con las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en los Decretos Distritales 109 y 175 del 2009 y la Resolución No.3691 del 2009, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que con Acta No.08 del 1 de julio del 2007, la Policía Ambiental y Ecológica incautó una (1) Tortuga Morrocoy, en el Terminal de Transporte de Bogotá, a la señora GILMA LILIANA RODRÍGUEZ ROJAS, identificada con la C.C. No.52.705.387 de Bogotá.

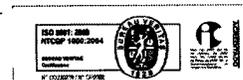
Que mediante Resolución No.2029 del 21 de julio del 2008, la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, inició proceso sancionatorio y formuló cargos en contra de la señora GILMA LILIANA RODRÍGUEZ ROJAS, identificada con la C.C. No.52.705.387 de Bogotá, por movilizar en el territorio nacional un espécimen de la fauna silvestre sin el respectivo permiso que la autorizara, y no solicitar este documento administrativo que regulara el desplazamiento del recurso, violando presuntamente con su conducta el artículo 196 del Decreto No.1608 de 1978, y los artículos 2º y 3º de la Resolución No.438 del 2001.

Que la citada señora fue notificada personalmente de la Resolución No.2029 del 2008, el día 27 de octubre del 2008.

Que con comunicación radicado ER51111 del 10 de noviembre del 2008, la señora GILMA LILIANA RODRÍGUEZ ROJAS presentó los respectivos descargos.

Que mediante Resolución No.5550 del 19 de diciembre del 2008, la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, declaró responsable a la señora GILMA LILIANA RODRÍGUEZ ROJAS, identificada con la C.C. No.52.705.387 de Bogotá, del cargo formulado en la Resolución No.2029 del 21 de julio del 2008, ordenándose como sanción el decomiso definitivo del espécimen de la fauna silvestre denominado Tortuga Morrocoy.

Que la citada señora fue notificada personalmente de la Resolución No.5550 del 2008, el día 27 de enero del 2009.



AUTO NO. 0 1 6 6

POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE

2008, quedando debidamente ejecutoriada el 3 de febrero del 2009.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V, que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 parágrafo segundo, señala que: "*... las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*".

Que el Título Actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales, Artículo 3, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, señala que: "*Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera*".

Que el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, señala: "*En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo*".

Que teniendo en cuenta lo anterior, el artículo 126 del C.P.C. establece sobre el archivo de expedientes: "*Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa*".

Que esta Dirección encuentra procedente archivar el expediente DM 08 2008 1218, toda vez que se culminó con el procedimiento sancionatorio tramitado por esta entidad. En este sentido, se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecido.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente - DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto, así como adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con el literal d) del artículo 1º de la Resolución No.3691 del 2009, proferida por la Secretaria Distrital de Ambiente, mediante la cual se efectúan unas





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

3

AUTO NO. 0 1 6 6

POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE

delegaciones a la Dirección de Control Ambiental, le corresponde expedir los actos administrativos que ordenen el archivo de actuaciones administrativas de carácter ambiental, y en consecuencia, esta Dirección es la competente en el caso que nos ocupa, para imponer una sanción.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Archivar el trámite administrativo ambiental, surtido en el expediente DM 08 2008 1218, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Auto a la señora GILMA LILIANA RODRÍGUEZ ROJAS, identificada con la C.C. No.52.705.387 de Bogotá, en la calle 51 No.70 C – 12 de esta ciudad.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de la presente resolución a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta Secretaría, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 49 del Decreto 01 de 1984.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,
Dada en Bogotá D.C., a los 13 ENE 2010

EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO
Director de Control Ambiental

Proyectó: Arcadio Ladino
Revisó: Edgar Alberto Rojas
Expediente DM - 08 - 08 - 1218, Gilma Rosdríguez

